

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE LA SOLANA S.L.

REUNIDOS:

En La Solana, a treinta de abril de dos mil diez.

De una parte, en representación del Ayuntamiento de La Solana: D. Diego García-Abadillo Guerrero, con DNI 70734555X, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, de La Solana (Ciudad Real y CIF P1307900I.

Y de otra, en representación de la sociedad “Empresa Municipal de Gestión de La Solana S.L.”: D. Alfonso Sánchez-Valdepeñas Díaz-Roncero, con DNI 52130889D, vicepresidente de la misma”, con domicilio social en La Solana, Plaza Mayor nº 1, y CIF B13487376.

EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 15 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

SEGUNDO.- El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de la [Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#), excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

TERCERO.- La sociedad mercantil, Empresa Municipal de Gestión de La Solana S.L., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario de La Solana D. Francisco Javier Fernández de Arévalo de la Barreda, de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve y número 357 de protocolo. Se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real en tomo 514, libro 0, folio 70 hoja CR-20253; en la que concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- El Objeto social de la misma se relaciona y describe en el artículo 2º de sus Estatutos, que textualmente dice:

“La Sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios y actividades relacionadas con:

- a) La realización de servicios sociales.
- b) La prestación de servicios culturales en La Solana.
- c) Servicios de promoción y gestión del deporte en La Solana.
- d) Prestación de servicios de formación profesional ocupacional.
- e) Prestación de servicios de promoción y divulgación turística de La Solana.
- f) Prestación de servicios de Medio Ambiente.

- g) Prestación de Servicios de Promoción Económica.
- h) Realización de obras municipales.
- i) Prestación de servicios de Internet y nuevas tecnologías.
- j) Proyectos y obras de rehabilitación de edificios, viviendas y urbanización en el centro urbano de La Solana.
- k) Cualquier otra actividad que, esté relacionada, o sea complementaria a las actividades anteriormente descritas.

QUINTO.- Que mediante el presente convenio se pretende determinar el ámbito de la gestión de las obras y servicios encomendados a la Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L., así como precisar determinadas obligaciones legales de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión, especialmente en materia de contratación.

SEXTO.- Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Objeto. Desarrollo específico de los servicios encomendados

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. de las actuaciones que se refieren a continuación, así como la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre las partes para la gestión de tales servicios. Las actuaciones son las siguientes:

1. GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “HERMANAS BARRERA” DE LA LOCALIDAD, ubicado en Avda. de la Romería, s/n.

Dicha sociedad llevará a cabo la gestión del mencionado centro, al que se imputarán unos gastos derivados de su funcionamiento habitual para el ejercicio económico 2.010 serán de 140.000 €.

2.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DEL COLEGIO FEDERICO ROMERO DE LA LOCALIDAD, ubicado en Avda. de la Romería, s/n.

Dicha Sociedad llevará a cabo el desarrollo de las actividades propias de este centro, es decir, los servicios de aula matinal y comida de mediodía, para ello los gastos imputables estimados para el ejercicio económico 2.010 son de 35.300 €.

3.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A DISCAPACITADOS DE LA SOLANA, ubicado en Avda. de la Romería, s/n.

La Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S. L. se encargará de la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento este centro, así como de gestionar el mencionado servicio, que pretende cubrir la necesidad de plazas para el colectivo de discapacitados intelectuales gravemente afectados.

Por tanto, los gastos que se devengarán para el desarrollo de esta actividad durante el ejercicio económico 2.010 ascienden a 1.347.754,11 €.

4.- FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA SOLANA, ubicado en la Oficina del mismo nombre sita en el Edificio Don Diego.

Dicha Empresa se encargará de la gestión para impulsar el sector turístico de la localidad, así como la contratación de publicidad en los diferentes medios de comunicación y de los eventos y actuaciones de índole cultural. Los gastos estimados durante el ejercicio económico 2.010 para esta actividad son de 65.034 €.

5.- REPARACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Dicha Empresa se encargará del arreglo de la infraestructura de las vías públicas de la localidad, para ello asumirá unos gastos durante el ejercicio económico 2.010 de 100.000 €.

6.- REHABILITACIÓN DEL CENTRO URBANO “PLAZA MAYOR Y SU ENTORNO”.

La Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S. L. se encargará de la ejecución de este tipo de obras para los particulares acogidos a este proyecto, por tanto, la cantidad de gastos imputables al ejercicio 2.010 ascienden a la cantidad de 180.000 €.

7.- PROMOCIÓN DE NUEVE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

Dicha Empresa se encargará de la promoción de estos nuevos alojamientos destinados al arrendamiento y servicios comunes, que se ubicarán en el término municipal y que supondrán un gastos de 87.263,98 € para el ejercicio 2.010.

Las características de los servicios objeto del presente convenio podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento, en tanto mantiene íntegramente la competencia para la prestación de los mismos. Así, el Ayuntamiento podrá dictar, a través de sus órganos competentes, las instrucciones que estime oportunas o convenientes para la más adecuada prestación.

SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

TERCERA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

En este sentido, la Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. procederá a la contratación de los medios que, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios.

CUARTA.- CONTRATACIONES CON TERCEROS.

La contratación con terceros que realice la Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Para el presente ejercicio, el Ayuntamiento abonará a la Empresa Municipal de Gestión de La Solana, S.L. la cantidad total de 1.772.952,09 euros, con el IVA correspondiente incluido, con cargo a las partidas presupuestarias dotadas al efecto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Solana.

Para ejercicios posteriores el Ayuntamiento deberá habilitar en sus presupuestos generales las partidas correspondientes con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El Ayuntamiento abonará las cantidades indicadas mediante Transferencias corrientes y de capital, según la naturaleza del gasto acontecido, una vez que la empresa municipal entregue los documentos y facturas detalladas que justifiquen la realización de las actividades objeto de la encomienda de gestión.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable anualmente, si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con un periodo de antelación de dos meses a la finalización del periodo de vigencia del contrato o de su prórroga. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo o en su adendas.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes, la interpretación de las previsiones de este convenio, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público, así como su resolución y los efectos que ésta deba producir.

OCTAVA.- El presente acuerdo, tras su preceptiva aprobación por los Órganos Municipales competentes, tendrá plena eficacia a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. “